



COMUNICADO DE PRENSA n° 83/26

Luxemburgo, 11 de junio de 2026

Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-1097/23 | Vivendi/Comisión y T-1119/23 |
Lagardère/Comisión

Competencia: La Comisión puede exigir, en determinadas condiciones, la entrega de documentos conservados en herramientas de comunicación personales utilizadas con fines profesionales

Aunque dicha solicitud constituya una injerencia en la vida privada, puede estar justificada a la luz del Derecho de la Unión

En octubre de 2022, Vivendi notificó a la Comisión Europea una operación de concentración que consistía en la adquisición del control exclusivo de Lagardère. Vivendi y Lagardère son dos grupos franceses que operan en los sectores de los medios de comunicación y la edición.

Mediante decisión de 9 de junio de 2023, la Comisión autorizó dicha operación en determinadas condiciones. Sin embargo, ante la sospecha de una realización anticipada de la concentración, abrió una investigación al respecto.

En este contexto, mediante decisiones de 19 de septiembre de 2023,¹ la Comisión remitió a ambas empresas solicitudes de información en las que les exigía que facilitaran documentos identificados mediante temas y términos de búsqueda predefinidos, procedentes de las comunicaciones de personas designadas durante un período determinado. Dichos documentos abarcaban, en particular, la información transmitida mediante herramientas de comunicación electrónica, tanto profesionales como privadas, siempre que se hubieran utilizado al menos una vez con fines profesionales.

Al considerar que estas solicitudes vulneraban, en particular, el derecho al respeto de la vida privada, Vivendi y Lagardère interpusieron un recurso ante el Tribunal General con el fin de obtener la anulación de las decisiones de la Comisión.

Mediante sus sentencias, dictadas el 3 de junio, **el Tribunal General desestima los recursos.**

El Tribunal General constata que **las solicitudes pueden dar lugar a una grave injerencia en el derecho al respeto de la vida privada.** No obstante, **considera que esta limitación está justificada a la luz del Derecho de la Unión**, ya que tiene una base jurídica suficientemente clara y precisa, respeta el contenido esencial del derecho al respeto de la vida privada, persigue un objetivo de interés general consistente en garantizar la aplicación efectiva de las normas sobre competencia y sigue siendo proporcionada a dicho objetivo.

A este respecto, el Tribunal General señala que la información relativa a la vida privada solo se recoge con carácter accesorio en el marco de la búsqueda de información de carácter comercial. También subraya que las solicitudes se limitan a determinadas personas, a un período determinado y a criterios de búsqueda definidos con precisión. Además, van acompañadas de garantías destinadas a proteger los datos sensibles y la información confidencial.

Por último, el Tribunal General considera que las facultades de investigación de la Comisión podrían verse privadas de efecto útil si las empresas pudieran negarse a facilitar documentos conservados en herramientas personales utilizadas con fines profesionales.

El Tribunal General recuerda asimismo que las solicitudes de información de la Comisión están sujetas al control del juez de la Unión, que constituye una garantía para la protección de los derechos fundamentales.

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer, en su caso, recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de las sentencias ([T-1097/23](#) y [T-1119/23](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca  (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Decisiones C(2023) 6428 final y C(2023) 6429 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2023, relativas a un procedimiento de aplicación del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo (asunto M.11184 — Vivendi/Lagardère), en sus versiones modificadas, respectivamente, por las Decisiones C(2023) 7463 final y C(2023) 7464 final de la Comisión, de 27 de octubre de 2023.